

**PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**  
**“DE LA MANO CON LA GENTE”**



EXPEDIENTE No. **0 4 8 - 2 0 2 3**

DEPENDENCIA: PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, **0 7 JUL 2023**

DISCIPLINADO: FUNCIONARIOS INDETERMINADOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, VIGENCIA 2022

QUEJOSO: RICARDO RODRÍGUEZ ROCHA

ASUNTO: POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL TRÁMITE DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA No. SSC-MC-010-2022

PROVIDENCIA: AUTO DE INDAGACIÓN PREVIA

**ANTECEDENTES**

La señora MARÍA CECILIA CARDONA, en representación legal de la sociedad COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S. dirige una comunicación a la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA el 22 de septiembre de 2022 en la cual pone de manifiesto observaciones al informe de evaluación en el proceso de mínima cuantía No. SSC-MC-010-2022. Igualmente, la sociedad COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S. solicita a COLOMBIA COMPRA EFICIENTE la revisión del proceso de contratación en mención adelantado por la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA enunciando al parecer una serie de hechos aparentemente irregulares y remite copia del derecho de petición a la Procuraduría Provincial de Cúcuta mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2022

Con base en lo anterior, la Procuraduría Provincial de Cúcuta expide auto No. 1264 de 11 de noviembre de 2022 expide AUTO DE REMISIÓN POR COMPETENCIA A LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA en que remite el expediente de Radicado IUS-E-2022-561570 / IUC-D-2022-2667211

Por lo anterior, este Despacho considera conducente entrar a analizar las situaciones e inconsistencias presentadas con la Secretaría de Seguridad Ciudadanía del Municipio de San José de Cúcuta, bajo los parámetros del procedimiento disciplinario consagrado en el Libro IV la Ley 1952 de 2019.

Teniendo en cuenta la competencia atribuida a este de Ente de Control en los artículos 3º inciso 2º y 86º inciso 3º de Ley 1952 de 2019, y en consideración a lo expuesto anteriormente; esta Personería dispondrá el inicio la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 208 ibidem, y en concordancia con el Decreto 2094 del 2021 a efectos de establecer la existencia de actos o hechos que puedan llegar a constituir falta disciplinaria y determinar si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

# PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

## "DE LA MANO CON LA GENTE"



En mérito de lo expuesto la Instructora de las Actuaciones y Procesos Disciplinarios de la Personería Municipal San José de Cúcuta,

### ORDENA

**PRIMERO:** Iniciar **INDAGACIÓN PREVIA** en contra de **FUNCIONARIOS INDETERMINADOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, para la época de los hechos, vigencia 2022, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2002 y en concordancia con el Decreto 2094 de 2021 y de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa del presente proveído.

**SEGUNDO:** Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oír en exposición libre a los presuntos implicados.
2. Solicitar copia de la documentación que el despacho considere necesario relacionada con el Proceso de Contratación No. SSC-MC-010-2022.
3. Practicar visita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de San José de Cúcuta, si el despacho considera pertinente.
4. Oír en declaración juramentada a los funcionarios que el despacho considere necesario
5. Las demás que surjan de las anteriores y que sean pertinentes y conducentes al esclarecimiento de los hechos materia investigación.

**TERCERO:** Asignar la presente Indagación Previa al doctor ROBINSON CARACAS BAYONA en su condición de Profesional Externo de la Personería Municipal San José de Cúcuta, por el término hasta de seis (6) meses para que adelante las diligencias ordenadas y ordene lo que en derecho corresponda.

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1952 de 2019, confórmese el cuaderno de copias.

**QUINTO:** Notifíquese esta decisión a los presuntos implicados una vez sean individualizados, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, indicándoles que contra la misma no procede ningún recurso.

**SEXTO:** Efectuar las demás comunicaciones de ley.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GLORIA PATRICIA PEÑA BRICEÑO**

Instructora de las Actuaciones y Procesos Disciplinarios de la Personería Municipal San José de Cúcuta

Proyectó: TGP